

# GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

31 de marzo de 2025	<p>Responsable</p> <p>Ing. María Yaneli Morales Barrón Secretaria del H. Ayuntamiento</p>	<p>No. 003 Tomo II</p>
---------------------	---	----------------------------

Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación del Programa de apoyo al Barbecho 2025.	119
Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de operación del Programa Municipal de Apoyo a pequeños Productores 2025.	131
Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de las fracciones 2.1 con una superficie de 3,945.87 m2 y fracción 2.2 con una superficie de 7,312.94 m2, así como el reconocimiento como vialidad de la fracción 2.2 del predio ubicado en una fracción de la fracción segunda del rancho de la Peña de Maltos.	141
Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.	150
Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación del Programa de maíz para Consumo Humano para Sectores Vulnerables 2025.	155
Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro. de una superficie de 1,256.338 m2., se autoriza el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad, ubicada en Fracción 1 de la Parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno.	165
Acuerdo mediante el cual se autoriza al Titular de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Qro., la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpanenses, como requisito para ser beneficiarios de programas sociales.	174
Acuerdo por el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.	178



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación del Programa de apoyo al Barbecho 2025**. Mismo que se transcribe a continuación:

#### Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 párrafo tercero, 2,3 fracción XVIII y 8 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable 30 fracción VII, 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en su artículo 1 párrafo tercero y 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bines y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución, definiendo para tal efecto como sujetos de este ordenamiento al ejido, comunidades y organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes, y en general, toda persona física



o moral, que de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

3. Los artículos 3 fracción XVIII y 8 de la citada en el párrafo anterior, establecen, que se entenderá por Estado a los Poderes de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios, y que las acciones de desarrollo rural sustentable que éste efectúe atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones con mayor rezago social y económico, mediante el impulso de las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso a la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Por lo anterior el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas y los municipios.

4. Que mediante oficio SDA/038/2025 de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Barbecho 2025, a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **054-2025**.
5. Que mediante oficio SF/057-BIS/2025, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria en la partida de "Ayudas Sociales" para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.
6. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/053/2025 de fecha 18 de febrero de 2025.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y V las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Barbecho 2025.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de



Huimilpan, Qro., los integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueban las Reglas de Operación para el "Programa de Apoyo al Barbecho 2025, en términos del Considerando 4 del presente instrumento, así como del anexo único, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

**CUARTO.** Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

**TERCERO.** Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

## ANEXO UNICO

### REGLAS DE OPERACIÓN

### PROGRAMA DE APOYO AL BARBECHO 2025



## 1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo, establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del Programa denominado: **"PROGRAMA DE APOYO AL BARBECHO 2025"**, Ciclo Primavera Verano 2025

El presente programa es una iniciativa destinada a mejorar las condiciones del campo en el Municipio de Huimilpan Querétaro y está enfocado a los productores ya que se sustenta en apoyar con recurso económico para el pago de la maquila de los trabajos de Barbecho.

## 2- Justificación

En base a los compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos y derivado de las necesidades de los Productores de laborar la tierra y en base al inicio de la temporada Primavera - Verano de barbecho y siembra, además de que los costos de producción es alto, la administración municipal presenta este Programa donde el productor podrá recibir un apoyo económico para el pago de la maquila del Barbecho.

## 3- Recursos aprobados

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestaria que destine la Secretaria de finanzas del Municipio de Huimilpan, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario llevara a cabo el Programa denominado **"PROGRAMA DE APOYO AL BARBECHO 2025."**

## 4- Objetivo General

Atender a la mayoría de Productores Agrícolas en situación de vulnerabilidad para que accedan al Programa e Incrementen el rendimiento de los cultivos básicos de maíz a través de la preparación del suelo por medio mecanizado para eliminar larvas o patógenos del suelo y exponerlos al sol para su eliminación

## 5- Estrategia

Asesorar y apoyar a la población del sector agrícola con parte del pago a la maquila del Barbecho.

## 6- Líneas de acción:

Brindar todo el apoyo necesario para que los pequeños productores agrícolas accedan al Programa difundiendo la apertura del Programa, Llenado de solicitudes, revisión de documentación y asesoramiento en caso de que falte algún documento.

## 7- Ámbito de aplicación

La Reglas de Operación de los Programas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, son de observancia obligatoria



para la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, la Secretaria de Administración, la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

Se les entregará un vale foliado el cual una vez que terminen de barbechar su labor, el tractorista deberá de firmar el vale y además el delegado, subdelegado o comisariado deberá de firmar y sellar el vale, haciendo constar que el productor efectivamente barbecho la tierra y que efectivamente aun es el dueño de sus tierras o está en posesión de ellas, y que nos las ha vendido.

Este programa tendrá aplicación \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos), se apoyará a cada productor con \$ 1,000.00 (un mil pesos 00 /100 m.n)

### DESCRIPCIÓN DEL APOYO

Por Productor	\$1,000.00 Un mil pesos
---------------	-------------------------

#### 8- Cobertura

Se apoyará a las y los productores agrícolas de riego, temporal o punteo que radiquen en el Municipio de Huimilpan y que a su vez demuestren que su propiedad está dentro del territorio municipal.

#### 9- Población Objetivo

Se apoyará a las y los productores agrícolas de riego, temporal o punteo que radiquen en el Municipio de Huimilpan y que a su vez demuestren que su propiedad está dentro del territorio municipal.

#### 10- Requisitos del Programa

El Productor deberá llenar la **SOLICITUD** mediante formato preestablecido por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, debidamente firmada y/o con huella digital del solicitante.

- Copia Credencial del INE
- Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO no mayor a dos meses de antigüedad.
- Copia de Clave Única de Registro de Población CURP.
- Croquis de ubicación donde refiera la ubicación de la unidad de Producción
- Documentos que acrediten la legal propiedad o posesión de la tierra
- Croquis para llegar a su parcela



### **11- Criterios de selección, Autorización**

- Se recibirán documentos hasta agotar el recurso del programa, se prevé apoyar a 500 productores, una vez que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario
- Se revisará la documentación al momento dentro de los horarios establecidos y si cumple con todos los documentos, se le hará entrega al momento del vale.
- Únicamente se va a considerar a la población objetivo que cumpla con los requisitos mencionados en la presente convocatoria.
- No se recibirán documentos posteriores al cierre de la ventanilla o bien que estén incompletos o no cumpla con los mismos.
- El trámite deberá de ser realizado personalmente por el interesado.
- Sera motivo de rechazo cuando se detecte que el solicitante ingresó los mismos documentos que otro productor de propiedad o posesión de la tierra.

### **12- Causas de Baja del Programa**

- Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada, y el solicitante no será sujeto del beneficio del presente programa.
- Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- Negarse a proporcionar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Forestal, Secretaria de Administración, Secretaria de Finanzas, Secretaría de Control interno, cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- Insuficiencia Presupuestal

### **13- Vigencia del Programa**

La recepción de solicitudes iniciará a partir del 24 de febrero y hasta que se agote la suficiencia presupuestal destinada para el presente programa, además el Comité de Evaluación que designe ésta evaluará cada una de las solicitudes e ira enlistando los folios aprobados y llevará el control de la Suficiencia Presupuestal destinada para determinar la cantidad de Folios aprobados que alcancen a cubrirse con el techo financiero destinado, además en el caso de alguna ampliación a la suficiencia presupuestal por parte del H. Ayuntamiento, no será necesario la aprobación por parte del H. Ayuntamiento, únicamente será presentado un informe.

### **14- Convocatoria**



La convocatoria para el presente programa se publicará en la página oficial del Municipio, en lugares visibles de la Presidencia, en los lugares más visibles del municipio y a través de las autoridades de su localidad y Ejido correspondiente.

Dicha convocatoria deberá de contener por lo menos:

- Descripción de los apoyos que ofrece el programa.
- Los requisitos que deberán de cumplir las personas beneficiadas.
- La ubicación, días y horario de ventanilla para recibir solicitudes.
- Población Objeto.
- Criterios de selección.
- Apertura de ventanilla.
- Descripción del apoyo.

#### **15- Apertura de ventanilla**

El programa se abrirá del 3 de Marzo y hasta agotar la suficiencia presupuestaria, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicada en Reforma Ote. # 158, Col. Centro, C.P. 76950 Huimilpan, Qro, en horario de 9:00 am a 3:00 pm.

La modalidad de atención será individual y el interesado tendrá que asistir personalmente.

#### **16- Mecánica Operativa:**

- Llenar y firmar solicitud
- Entregar documentos completos
- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario revisará la documentación al momento y extenderá el vale para firmas.
- Una vez que se haya barbechado deberán entregar el vale a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, para intercambiarlo por el apoyo Económico publicado

#### **17- Descripción del apoyo entrega**

Los productores beneficiados, se deberán presentar en la Secretaria de Desarrollo Agropecuario para entregar el vale debidamente firmado en campo y hacer valido el monto de apoyo.

#### **18- Documentos para la entrega:**

El día de la entrega, el beneficiario deberá de firmar la recepción del recurso liquido y deberá de identificarse con su Credencial del INE.

#### **19- Derechos de las y los beneficiarios**



- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte del responsable del programa y los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa y ser beneficiado del mismo.
- Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaria de Control Interno de esta presidencia.

#### **20- Son obligaciones de las y los beneficiarios:**

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- Entregar los requisitos completos
- Recolectar la firma de la autoridad Municipal o ejidal
- Presentar el vale en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo A.

#### **21- Instancias participantes.**

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con 2 instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

##### **Instancia ejecutora:**

- Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan

##### **Instancia normativa:**

- Secretaria de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

##### **Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora:**

- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa
- Operar el Programa conforme lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

#### **22- Acta de Entrega-Recepción:**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar los comprobantes de entrega al beneficiario y/o beneficiaria del Programa.

#### **23- Transparencia:**

##### **Difusión.**

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales.
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y



acceso a la información pública.

#### **24- Protección de datos confidenciales y personales:**

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

#### **25- QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante la Secretaria de Control Interno del municipio de Huimilpan.

#### **26- AUDITORÍA.**

Los recursos del programa podrán ser auditados por la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan Querétaro.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Querétaro, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Qro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <https://huimilpan.gob.mx/transparencia-articulo-66/>

#### **27- Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género**

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, amañera de lenguaje inclusivo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación del H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal.



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**Huimilpan, Qro., a 19 de febrero de 2025. A T E N T A M E N T E.**  
**Comisión de Gobernación. C. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación. María Mónica Aguilar Saavedra. Regidora e integrante de la Comisión de Gobernación. José Filemón Gómez Lara. Regidor e integrante de la Comisión de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico. C. Luis Flores Delgado. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico. C. Cecilio Terrazas Fajardo. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.**



## MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

C. Arturo Martínez Ledesma, Secretario Particular del Municipio de Huimilpan Querétaro; en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 146 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Acuerdo Cuarto de la Aprobación de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Ayudas Sociales; y Nombramiento de Secretario Particular, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; se emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

**SEGUNDO.** Que el numeral 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Que los Municipios están dotados de autonomía, para organizar su funcionamiento y estructura, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus órganos colegiados se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**CUARTO.** Que en fecha 13 (trece) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) el Ayuntamiento del Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Ayudas Sociales. Mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación; con una vigencia del 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.



**QUINTO.** Que el Acuerdo Cuarto de la Aprobación de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Ayudas Sociales, faculta a la Secretaría Particular, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de las mismas.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se deroga el punto número 12.4 de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Ayudas Sociales.

**SEGUNDO.** Se modifica el punto número 12.5, para quedar de la siguiente manera:

*12.5 Para la comprobación del gasto La Ejecutora, presentará a la Secretaría de Finanzas la solicitud de comprobación de gastos relacionada a la solicitud de gasto, generada a través del sistema de contabilidad Opergob, acompañada de la documentación comprobatoria.*

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo tendrá efectos retroactivos del 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro al 30 de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ EL C. ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA, SECRETARIO PARTICULAR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 14 (CATORCE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). Rúbrica.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad Acuerdo por el que se autorizan las **Reglas de operación del Programa Municipal de Apoyo a pequeños Productores 2025**. Mismo que se transcribe a continuación:

#### Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 párrafo tercero, 2,3 fracción XVIII y 8 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable 30 fracción VII, 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en su artículo 1 párrafo tercero y 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bines y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución, definiendo para tal efecto como sujetos de este ordenamiento al ejido, comunidades y organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes, y en general, toda persona física



o moral, que de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

3. Los artículos 3 fracción XVIII y 8 de la citada en el párrafo anterior, establecen, que se entenderá por Estado a los Poderes de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios, y que las acciones de desarrollo rural sustentable que éste efectúe atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones con mayor rezago social y económico, mediante el impulso de las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso a la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Por lo anterior el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas y los municipios.

4. Que mediante oficio SDA/038/2025 de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de las Reglas de Operación del "Programa Municipal de Apoyo Pequeños Productores 2025", a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **055-2025**.
5. Que mediante oficio SF/056-BIS/2025, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria en la partida de "Ayudas Sociales" para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.
6. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/053/2025 de fecha 18 de febrero de 2025.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y V las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta de las Reglas de Operación del "Programa Municipal de Apoyo Pequeños Productores 2025".

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de



Huimilpan, Qro., los integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueban las Reglas de Operación para el "Programa Municipal de Apoyo Pequeños Productores 2025", en términos del Considerando 4 del presente instrumento, así como del anexo único, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

**CUARTO.** Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

**TERCERO.** Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

## ANEXO UNICO

### REGLAS DE OPERACIÓN

### PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PEQUEÑOS PRODUCTORES 2025



## 1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo, establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del Programa denominado: **"PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES 2025"**

El **presente programa** está destinado a **mejorar las condiciones de Producción en el campo** en el Municipio de Huimilpan Querétaro y se enfoca a los productores Agropecuarios en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de apoyar con herramientas, equipos e implementos agrícolas de trabajo para que les sean más fáciles sus actividades de producción.

## 2- Justificación

En base a los compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos y derivado de las necesidades rezagadas de los Productores de realizar con más facilidad los trabajos en el campo, e incrementar la producción agrícola y pecuaria, la administración municipal presenta un Programa adecuado en donde el productor podrá adquirir mejores herramientas, equipos e infraestructura.

## 3- Recursos aprobados

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestaria que destine la Secretaria de finanzas del Municipio de Huimilpan, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario llevara a cabo el Programa denominado **"PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES."**

## 4- Objetivo General

Que una vez accediendo al Programa, el Productor Agropecuario disponga de mejores herramientas, equipo e infraestructura Hidro agrícola que le permita realizar con más facilidad el trabajo cotidiano del campo obteniendo mejores resultados en la producción.

## 5- Estrategia

Apoyar a la población del sector agrícola con Herramienta, Equipos, Maquinaria, antes del inicio del ciclo de siembra.

## 6- Líneas de acción:

Brindar todo el apoyo necesario para que los pequeños productores agrícolas accedan al Programa difundiendo la apertura del Programa, Llenado de solicitudes, revisión de documentación y asesoramiento en caso de que falte algún documento.



## 7- **Ámbito de aplicación**

La Reglas de Operación de los Programas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, son de observancia obligatoria para la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, la Secretaria de Administración, la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

Este programa tendrá una suficiencia presupuestaria de \$ 1'000,000.00 (Un Millón de Pesos), y se pretende apoyar a cada productor con el 50% del costo total del bien cotizado, siempre y cuando el Producto solicitado no exceda el costo de \$30,000.00 pesos y deberá aparecer dentro del catálogo de productos agrícolas y pecuarios enlistado dentro de estas reglas de operación. El tope de apoyo será de \$ 15,000.00 Quince mil pesos 00/100 m.n) por Productor

### **DESCRIPCIÓN DEL APOYO**

50% de apoyo en el costo del implemento	Se apoyará a cada productor al 50% del costo total del bien cotizado siempre y cuando el costo del producto no supere los \$ 30,000.00 pesos con un tope de apoyo de hasta \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100)
---	---

## 8- **Cobertura**

Programa tiene como objetivo incluir exclusivamente a Productores que comprueben su residencia en el territorio del Municipio de Huimilpan.

## 9- **Población Objetivo**

Se apoyará a las y los productores Agrícolas y Pecuarios que radiquen en el Municipio de Huimilpan y que estén en una situación vulnerable, la cual será evaluada mediante un cuestionario socioeconómico.

## 10- **Requisitos del Programa**

El Productor deberá llenar la **SOLICITUD** mediante formato preestablecido por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, debidamente firmada y/o con huella digital del solicitante

- Copia Credencial del INE
- Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO no mayor a dos meses de antigüedad.
- Copia de Clave Única de Registro de Población CURP.
- Cuestionario Socio Económico



- Croquis de ubicación donde refiera la ubicación de la unidad de Producción

### **11- Criterios de selección , Autorización**

- Se recibirán documentos hasta agotar la suficiencia presupuestaria asignada del programa, por lo cual se prevé otorgar el beneficio del Programa a por lo menos 100 Productores, una vez que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario revise la documentación y evalúe la encuesta socioeconómica , tendrá a bien dictaminar a los Productores beneficiados y cuyos folios de solicitud aprobados, serán publicados en los medios oficiales de difusión del municipio y a través, de las autoridades de su comunidad
- Se considera a la población objetivo que cumpla con los requisitos mencionados en la presente convocatoria.
- No se recibirán documentos incompletos o posteriores al cierre de la ventanilla.
- El trámite deberá de ser realizado personalmente por el interesado.
- No se aceptarán solicitudes a personal que labore dentro del H. Ayuntamiento Municipal.
- Sera motivo de rechazo cuando se detecte que el solicitante fue beneficiado con los Programas CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL 2024," y DINAMISMO 2024".

### **12- Causas de Baja del Programa**

- Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada, y el solicitante no será sujeto del beneficio del presente programa.
- Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- Negarse a proporcionar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Forestal, Secretaria de Administración, Secretaria de Finanzas, Secretaría de Control interno, Entidad Superior de Fiscalización o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- Insuficiencia Presupuestal

### **13- Vigencia del Programa**

La recepción de solicitudes iniciará a partir del 17 de febrero y hasta que se agote la suficiencia presupuestal destinada para el presente programa, además el Comité de Evaluación que designe ésta evaluará cada una de las solicitudes e ira enlistando los folios aprobados y llevará el control de la Suficiencia Presupuestal destinada para determinar la cantidad de Folios



aprobados que alcancen a cubrirse con el techo financiero destinado, además en el caso de alguna ampliación a la suficiencia presupuestal por parte del H. Ayuntamiento, no será necesario la aprobación por parte del H. Ayuntamiento, únicamente será presentado un informe.

#### **14- Convocatoria**

La convocatoria para el presente programa se publicara en la página oficial del Municipio, en lugares visibles de la Presidencia, en los lugares más visibles del municipio y a través de las autoridades de su localidad y Ejido correspondiente.

Dicha convocatoria deberá de contener por lo menos:

- Descripción de los apoyos que ofrece el programa.
- Los requisitos que deberán de cumplir las personas beneficiadas.
- La ubicación, días y horario de ventanilla para recibir solicitudes.
- Población Objeto.
- Criterios de selección.
- Apertura de ventanilla.
- Descripción del apoyo.

#### **15- Apertura de ventanilla**

La recepción de solicitudes será a partir del 15 de Febrero, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicada en Reforma Ote. # 158, Col. Centro, C.P. 76950 Huimilpan, Qro, en horario de 9:00 am a 3:00 pm.

La modalidad de atención será individual y el interesado tendrá que asistir personalmente.

#### **16- Mecánica Operativa:**

- Llenar solicitud
- Entregar documentos completos
- Entregar cotización
- El Comité que asigne esta Secretaria dictaminará los expedientes y publicara los Folios aprobados una vez que se alcance techo presupuestal.
- Una vez publicados los folios el beneficiario deberán de acudir a las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, para cumplir con la mecánica que determine ésta dirección para el depósito económico del productor.
- Una vez teniendo el recurso de los Productores en la cuenta que destine la Secretaria de Administración para este programa, el municipio procederá a realizar la compra de los bienes solicitados a los proveedores, debidamente inscritos el padrón municipal y ofrezcan la mejor calidad, costo y las mejores condiciones de entrega y garantía del producto.



### **17- Descripción de entrega**

Los productores beneficiados, se deberán presentar el día, horario y lugar que la Secretaria de Desarrollo determine para el evento de entrega oficial por parte de las autoridades municipales

### **18- Documentos para la entrega:**

El día de la entrega, el beneficiario deberá de firmar el acta de Entrega –recepción del bien, una vez que revise que el bien que recibe, cumpla con las características que solicitó en la cotización y deberá de presentar su identificación oficial, en caso de no poder asistir a la entrega oficial, otra persona designada podrá recoger el bien siempre y cuando presente carta poder firmada por el beneficiario, el aceptante del poder y dos testigos, todas las firmas deberán de ser acompañadas por las copias de las credenciales por ambas caras y vigentes.

### **19- Catálogo de Productos Agropecuarios**

- Bombas Aspersoras
- Cisternas Diagonal de 10,000 Lts
- Cisternas Diagonal de 5,000 Lts
- Tanque de Almacenamiento de 10,000 Lts
- Tanque de Almacenamiento de 5,000 lts
- Desmalezadoras de diferentes capacidades
- Estufa Ecológica
- Generadores Eléctricos
- Sistemas de Riego
- Malla Ciclónica /ganadera/borreguera/ gallinera
- Material para Sistema de cosecha de agua
- Molino para nixtamal
- Motobombas
- Monocultores
- Tubería para Riego
- Desgranadora
- Equipo para apicultura
- Equipo para Cunicultura
- Pequeños implementos agrícolas y pecuarios.

### **20- Derechos de las y los beneficiarios**

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte del responsable del programa y los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa y ser beneficiado del mismo.
- Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaria de Control Interno de esta



presidencia.

### **21- Son obligaciones de las y los beneficiarios:**

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- Realizar el Depósito en efectivo de la parte económica que le corresponda en las ventanillas de la presidencia
- Deberán de resguardar por lo menos 3 años los bienes adquiridos en este programa y estará prohibido su reventa, esta Secretaria podrá acudir a verificar que el Productor cuanta aun con el bien que adquirió en el Programa en cualquier fecha durante los próximos 3 años, y la persona que se detecte que comercializó el bien, ya no será beneficiaria de los Programas de esta Secretaria de Desarrollo Agropecuario durante ésta administración Municipal.

### **22- Instancias participantes.**

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con 2 instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

#### **Instancia ejecutora:**

- Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan

#### **Instancia normativa:**

- Secretaria de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

#### **Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora:**

- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa
- Operar el Programa conforme lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

### **23- Acta de Entrega-Recepción:**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar los comprobantes de entrega al beneficiario y/o beneficiaria del Programa.

### **24- Transparencia:**

#### **Difusión.**

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales.
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y



acceso a la información pública.

### **25- Protección de datos confidenciales y personales:**

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

### **26- QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante la Secretaría de Control Interno del municipio de Huimilpan.

### **27- AUDITORÍA.**

Los recursos del programa podrán ser auditados por la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan Querétaro.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Querétaro, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Qro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <https://huimilpan.gob.mx/transparencia-articulo-66/>

### **28- Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género**

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, amañera de lenguaje inclusivo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación del H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**Huimilpan, Qro., a 19 de febrero de 2025. A T E N T A M E N T E. Comisión de Gobernación. C. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación. María Mónica Aguilar Saavedra. Regidora e integrante de la Comisión de Gobernación. José Filemón Gómez Lara. Regidor e integrante de la Comisión de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico. C. Luis Flores Delgado. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico. C. Cecilio Terrazas Fajardo. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico. -----**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del Ayuntamiento**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

#### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de las fracciones 2.1 con una superficie de 3,945.87 m2 y fracción 2.2 con una superficie de 7,312.94 m2, así como el reconocimiento como vialidad de la fracción 2.2 del predio ubicado en una fracción de la fracción segunda del rancho de la Peña de Maltos.** Mismo que se transcribe a continuación:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) y XXIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción 8. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de las fracciones 2.1 con una superficie de 3,945.87 m2 y fracción 2.2 con una superficie de 7,312.94 m2, así como el reconocimiento como vialidad de la fracción 2.2 del predio ubicado en una fracción de la fracción segunda del rancho de la Peña de Maltos.** y;

### CONSIDERANDO

8. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
9. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.
10. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
11. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
12. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
13. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios



previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.

14. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
15. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
16. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
17. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 03 de diciembre de 2024, el C. Emmanuel Morlet Macias en carácter de propietario del predio ubicado en una fracción de la fracción de la fracción segunda del Rancho de la Peña de Maltos, en el Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 11-25-88.1has, el cual se identifica con clave catastral 08 03 029 75 240 040, mediante el cual solicita la aceptación de donación de las dos fracciones a efecto de estar en posibilidades de dar cumplimiento a la condicionante establecida dentro de la sub división autorizada de fecha 21 de mayo de 2024, correspondiente a el Predio Rústico en 2 fracciones y un resto bajo el oficio número SDUMA/VE/0293/2024. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **038-2024**
18. En fecha 04 de diciembre de 2024, mediante oficio SAY/DAC/199/2024, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por el C. Emmanuel Morlet Macías.
19. Que en fecha 05 de febrero de 2025 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/0084/2025 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible



respecto de la solicitud realizada por el C. Emmanuel Morlet Macías, misma que se transcribe a continuación:

*Por medio del presente, en atención a sus oficios SA/DAC/119/2024 y SA/DAC/225/2024, en los cuales solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción V y 58 ,59 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se emita Opinión Técnica que resuelva sobre la procedencia de la petición presentada por el C. Emmanuel Morlet Macías, el cual solicita la aceptación de la donación de dos fracciones de la subdivisión del inmueble ubicado en una fracción de la fracción segunda del rancho de la Peña de Maltos en el Municipio de Huimilpan, Querétaro; conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando dicha documental.*

### **CONSIDERANDOS**

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- 2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
- 3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- 4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de*



*acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*

## **ANTECEDENTES**

- 1. Mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2024 ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Emmanuel Morlet Macías, Apoderado Legal de Michelle Morlet Macías y Edmundo Iván Vázquez Mellado, personalidad que acredita mediante escritura Pública número 28,307 pasada ante la fe del Notario Público número 25, Licenciado José María Hernández Ramos, de la demarcación de la ciudad de Querétaro, en relación al inmueble ubicado en una fracción de la fracción segunda del Rancho de la Peña de Maltos; en el cual solicita la aceptación de la donación de dos fracciones de la subdivisión con número de oficio SDUMA/VE/0293/2024, de fecha 21 de mayo de 2024, en el cual se condiciona a la donación a título gratuito en favor de Municipio de Huimilpan, de las fracciones 2.1 "vivero" y 2.2 "calle", descritas en el documento.*
- 2. Mediante escritura pública número 28,306 de fecha 5 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Solís, Notario Adscrito a la Notaría número 25 de la Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que comparecen el señor José Luis Arreola Soto con consentimiento de su esposa la señora Teresa Sánchez Martínez y los señores Michelle Morlet Macías y Edmundo Iván Vázquez Mellado Pérez, para formalizar la compraventa, del predio identificado con la clave catastral 08 03 029 75 240 040 con una superficie de 11-25-88.1 has., inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdelegación Amealco, bajo el folio inmobiliario 00028128/0001 en fecha 27 de agosto de 2015.*
- 3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio SDUMA/VE/0293/2024, con número de expediente E-DOT/042/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, autoriza la subdivisión del predio rústico de la Fracción 2, ubicada en la localidad de la Peña, Huimilpan, Qro. con una superficie de*



112,588.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 08 03 029 75 240 040 en dos fracciones y un resto, identificadas de la siguiente manera: Fracción 2 Resto del Predio con una superficie de 101,329.29 m<sup>2</sup>, fracción 2.1 "vivero" con superficie de 3,945.87 m<sup>2</sup> y Fracción 2.2 "calle" con superficie de 7,312.94 m<sup>2</sup>, la cual quedo condicionada a realizar la donación de las fracciones a título gratuito y a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la urbanización queda a cargo del solicitante y/o propietario.

4. En visita realizada por personal de Inspección de esta Secretaria, se observó, que la fracción 2.2 identificada como calle actualmente no esta bien definida o delimitada, es una terracería en malas condiciones, no cuenta con servicios.

### **RESOLUTIVOS DE LA OPINION TECNICA**

- I. Con base a los puntos anteriormente expuestos y a las condicionantes de la autorización de subdivisión del predio Rústico, emitida con número de oficio SDUMA/VE/0293/2024, expediente E-DOT/042/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, identificado con clave catastral 08 03 029 75 240 040, esta Secretaria considera técnicamente **FACTIBLE** la aceptación de Donación y Reconocimiento como vialidad de la fraccion 2.2, con una superficie de 7,312.94 metros cuadrados, asi como la fracción 2.1 con una superficie de 3,945.87 metros cuadrados, el cual fue etiquetado para uso de Vivero.
- II. Una vez realizado la protocolización e inscripción en Registro Público de la Propiedad de la fracción 2.2 con una superficie de 7,321.94 m<sup>2</sup>, deberá solicitar a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la misma, para la cual deberá presentar el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización correspondiente, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a la condicionante de la Autorización de subdivisión con número de oficio SDUMA/VE/0293/2024.
- III. El particular deberá de dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público a la fracción que se pretende donar, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad.



- IV. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- V. *El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.*
- VI. *Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.*
- VII. *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- VIII. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
- IX. *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- X. *Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- XI. *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- XII. *Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación a Título Gratuito de la vialidad.*



XIII. *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

8. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/029/2025 de fecha 06 de febrero de 2025.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acepta de la donación a título gratuito en favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la fracción 2.1, con una superficie de 3,945.87 mts<sup>2</sup>, misma que se desprende del predio ubicado en una fracción de la fracción segunda del Rancho de la Peña de Maltos con clave catastral 08 03 029 75 240 040 con una superficie total de 112,588 m<sup>2</sup>, como lo indica la subdivisión con folio SDUMA/VE/0293/2024 y de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma

**SEGUNDO.-** Se acepta de la donación a título gratuito en favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la fracción 2.2, con una superficie de 7,312.94 mts<sup>2</sup>, misma que se desprende del predio ubicado en una fracción de la fracción segunda del Rancho de la Peña de Maltos con clave catastral 08 03 029 75 240 040 con una superficie total de 112,588 m<sup>2</sup>, como lo indica la subdivisión con folio SDUMA/VE/0293/2024 y de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma

**TERCERO.-** Se autoriza el reconocimiento de la vialidad de la fracción 2.2, con una superficie de 7,312.94 mts<sup>2</sup>, misma que se desprende del predio ubicado en una fracción de la fracción segunda del Rancho de la Peña de Maltos con clave catastral 08 03 029 75 240 040 con una superficie total de 112,588 m<sup>2</sup>, como lo indica la subdivisión con folio SDUMA/VE/0293/2024

En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando 12 del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de las fracciones descritas en los Acuerdos **PRIMERO y SEGUNDO**, del presente instrumento, por lo que



deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

**QUINTO.** - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

**SEXTO.**- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SÉPTIMO.**- El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**CUARTO.** - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y a la C. Emmanuel Morlet Macías.

**Huimilpan, Qro., a 07 de febrero de 2025. A T E N T A M E N T E. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión. María Antonina Vega Mejía. Regidora e integrante de la Comisión. José Filemón Gómez Lara. Regidor e integrante de la Comisión.** -----



**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.** mismo que se transcribe a continuación:

**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 44, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, y

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.



3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

4. A fin de brindar una mejor dinámica en el desahogo de las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal, es que se detectaron diversas áreas de oportunidad en el cuerpo normativo. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 37/2024.

5. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan Qro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se aprueba el "Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro", para quedar en los siguientes términos.

**ARTÍCULO 28.-** Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, las siguientes:

I. a II. ...



- III. Convocar por escrito y/o vía electrónica a los miembros del Ayuntamiento a las Sesiones de Cabildo, en el cual se indicará el lugar, día, hora y tipo de Sesión, además de anexar el orden del día y los anexos a discutirse en la Sesión.
- IV. ...
- V. Elaborar las Actas de las Sesiones de Cabildo, cuidando que contengan el nombre de quienes participaron, el sentido de la votación, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones, lectura y aprobación del Acta anterior, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trató y resolvió en las Sesiones, debiéndose remitir junto con la convocatoria a la Sesión Ordinaria de Cabildo inmediata siguiente, teniendo los integrantes del Honorable Ayuntamiento 24 horas previas a la Sesión para solicitar se realice cualquier modificación o rectificación a las actas..

VI. a XIV. ...

**ARTÍCULO 33.-** La designación de los Regidores y/o Síndicos que habrán de integrar las comisiones, se hará mediante acuerdo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 33 BIS.-** El Ayuntamiento, además de las Comisiones descritas, podrá crear Comisiones permanentes o transitorias necesarias para el buen desempeño de sus funciones, En caso de no considerarse necesaria la creación de una nueva Comisión, los asuntos no comprendidos en la enumeración vertida, serán competencia de la Comisión de Gobernación.

**ARTÍCULO 42.-** Son funciones del Presidente de la Comisión: ...

- I. ...
- II. Convocar por escrito y/o vía electrónica a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicha documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión.
- III. a VI. ...
- VII. Se Deroga...
- VIII. Requerir a los integrantes de la Comisión para que, en un plazo no mayor a quince días naturales, acrediten una dirección de correo electrónico para recibir convocatorias.

**ARTÍCULO 54.-** Las Sesiones que celebre el Ayuntamiento...

- I. a III. ...

Las Sesiones podrán ser virtuales cuando se convoquen con tal carácter y se realizarán a través de videoconferencia a efecto de lo cual todos los integrantes del



Ayuntamiento, así como el Secretario del Ayuntamiento, deberán enlazarse a través de la dirección de correo electrónico que hayan acreditado en términos del presente ordenamiento.

Las Sesiones del Ayuntamiento serán transmitidas en tiempo real en la página electrónica oficial del Municipio de Huimilpan, y/o a través de las Redes Sociales Oficiales del Municipio de Huimilpan, Qro., las cuales podrán ser visualizadas a través de las herramientas tecnológicas con las cuales cuente el gobierno municipal, cuidando que las condiciones de audio y video sean óptimas.

**ARTÍCULO 58.-** En ningún tipo de Sesiones podrán modificarse los puntos agendados en el orden del día, salvo aquellos de urgente resolución, previa aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento y siempre y cuando se remitan las documentales necesarias para tal efecto, siendo el proyecto de Acuerdo y los documentos en que se fundamente la petición. Entendiéndose como asuntos de urgente resolución, aquellos que puedan generar un daño o afectación a las funciones o al desempeño de las actividades de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 60.-** Para efectos de proceder a la celebración de las Sesiones de Cabildo, deberá convocarse a los integrantes del Ayuntamiento, por escrito y/o de manera electrónica, por el Presidente Municipal mediante escrito expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el cual se indicará el tipo, fecha, hora, lugar en que se llevará a cabo la celebración de la Sesión y el orden del día a desahogar, adjuntando para tal efecto los proyectos de acuerdo o asuntos a tratarse durante la misma, la cual deberá ser notificada en el lugar que para tal efecto se designen como oficinas de Regidores y Síndicos.

Dentro de los primeros diez días del mes de octubre del año en que se instale el Ayuntamiento, cada uno de sus integrantes deberá acreditar una dirección de correo electrónico ante la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para recibir sus notificaciones electrónicas.

**ARTÍCULO 61.-** Para la celebración de las Sesiones ordinarias, se convocará por escrito y/o de manera electrónica a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento...

Párrafo segundo se Deroga.

**ARTÍCULO 62.-** Las Sesiones extraordinarias y Solemnes deberán ser convocadas por escrito y/o de manera electrónica, cuando menos con 24 horas de anticipación, o por el Secretario del Ayuntamiento cuando medie escrito en el que conste la firma de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, mismo que deberá ser notificado con dos días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 63.-** Se deroga...



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

**CUARTO.** - Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

**QUINTO.** - Los integrantes del H. Ayuntamiento deberán en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento acreditar vía oficio una dirección de correo electrónico ante la Secretaría del Ayuntamiento para recibir notificaciones de forma electrónica

**SEXTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

**Huimilpan, Qro., a 19 de febrero del 2025. A T E N T A M E N T E. Comisión de Gobernación. C. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación. Lic. María Mónica Aguilar Saavedra. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Ing. José Filemón Gómez Lara. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación. -----**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**



**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación del Programa Municipal de Maíz para consumo Humano para sectores Vulnerables 2025.** mismo que se transcribe a continuación:

**Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 38 fracciones I y V y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y



oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.

3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.



8. Que mediante oficio SDA/055/2025 de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operación del "Programa Municipal de Maíz para consumo Humano para Sectores Vulnerables 2025", a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **028-2025**. Misma que se anexa a continuación:



## REGLAS DE OPERACIÓN

### PROGRAMA MUNICIPAL DE MAIZ PARA CONSUMO HUMANO PARA SECTORES VULNERABLES 2025

#### 1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo, establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del Programa denominado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE MAIZ PARA CONSUMO HUMANO PARA SECTORES VULNERABLES 2025"

El presente programa está destinado para apoyar a los sectores vulnerables y comunidades de alta y/o muy alta marginación que por sus condiciones económicas, o de fuerza mayor, no ven cubiertas sus necesidades básicas alimentarias para un pleno desarrollo; lo anterior tomando en cuenta que el maíz es un producto básico en la dieta diaria de los mexicanos, y que, en el caso de los productores primarios se vieron afectados por las condiciones climáticas y que además no han tenido acceso a programas similares implementados por cualquier nivel de Gobierno.

#### 2- Justificación

El Gobierno Municipal de Huimilpan establece un compromiso primordial con todos sus ciudadanos, es por ello que aquellos que habitan en comunidades de alta o muy alta marginación deben y serán tratados en un acto de congruencia y de justicia social con atención eficaz a sus necesidades básicas, entendiéndose que el derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental que debe ser garantizado para todas las personas, así como el acceso a alimentos suficientes, de calidad y nutritivos, por lo que una vez más refrendando el compromiso entre Gobierno y Gobernados, se realizarán todas aquellas acciones que le permitan a los ciudadanos más vulnerables garantizar el mencionado derecho.

#### 3- Recursos aprobados

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestal que destine la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo el Programa denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE MAIZ PARA CONSUMO HUMANO PARA SECTORES VULNERABLES 2025"

#### 4- Objetivo General

Contribuir para que los ciudadanos huimilpenses, especialmente los pertenecan a sectores vulnerables y que se encuentran desprotegidos, vulnerables o riesgo debido a factores personales, ambientales o socioculturales, puedan acceder a uno de los alimentos primarios en la dieta mexicana como lo es el maíz y así asegurar que su alimentación cumpla y satisfaga el derecho fundamental que es.



5- Estrategia

Detectar e inscribir al programa al mayor número de personas perteneciente a sectores vulnerables, ayudados por las autoridades auxiliares del municipio, quienes nos apoyaran para realizar las solicitudes de inscripción al programa a los ciudadanos.

6- Ámbito de aplicación

La Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, son de observancia obligatoria para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaria de Administración, la Secretaria de Finanzas Públicas y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

Este programa tendrá una suficiencia presupuestal de \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100M.N.), y se pretende apoyar a cada productor seleccionado con 3 Bultos de maíz con capacidad de 40 –cuarenta kilogramos cada uno, que sean de grano apto para consumo humano

DESCRIPCIÓN DEL APOYO

APOYO DE MAIZ PARA CONSUMO HUMANO	Se apoyará a cada productor con 3 costales de 40 kilogramos c/u de maíz para consumo humano.
-----------------------------------	--

7- Cobertura

El programa tiene como objetivo incluir al mayor número de personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, por cualquier razón, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa la vulnerabilidad por motivos sociales, físicos, informáticos, ambientales, económicos, laborales y/o educativos, así como las demás que el ciudadano pueda demostrar y que, además, se trate de personas que puedan comprobar su residencia dentro del territorio del Municipio de Huimilpan.

8- Población Objetivo

Se apoyará a las y los ciudadanos pertenecientes a sectores vulnerables y de localidades de alta y muy alta marginación y la cual será evaluada mediante un cuestionario socioeconómico, la validación de la información quedará a cargo de las Autoridades Auxiliares de su comunidad.



#### 9- Requisitos del Programa

- Solicitud debidamente firmada y/o con huella digital del solicitante
- Copia Credencial del INE
- Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO no mayor a dos meses de antigüedad.
- Copia de Clave Única de Registro de Población CURP.
- Cuestionario Socio Económico validado por el comité de evaluación.

#### 10-Comité de evaluación

- Cada una de las solicitudes habrá de ser validada por un comité de evaluación, mismo que dictaminará si la persona es perteneciente a algún sector vulnerable.
- El comité de evaluación será integrado de la siguiente manera:
  - 2 integrantes del personal de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Huimilpan.
  - 1 autoridad auxiliar que corresponda a la localidad de donde sea el domicilio del solicitante.

#### 11-Criterios de selección

- Se considera a la población objetivo aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos mencionados en la presente convocatoria
- Se recibirán documentos hasta agotar la suficiencia presupuestaria asignada del programa, por lo cual se prevé otorgar el beneficio a por lo menos 900 –novecientos- beneficiarios, una vez que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario revise la documentación y evalúe la encuesta socioeconómica, tendrá a bien dictaminar a los beneficiados y cuyos folios de solicitud aprobados, serán publicados en los medios oficiales de difusión del municipio y a través de las autoridades de su comunidad
- Quien pretenda acceder al programa deberá estar dentro del listado elaborado y validado por la autoridad auxiliar de su comunidad
- No se aceptarán solicitudes a personal que labore dentro del H. Ayuntamiento Municipal.
- No se recibirán documentos incompletos o posteriores al cierre de la ventanilla.
- Sera motivo de rechazo cuando se detecte que el solicitante fue beneficiado del programa "Apoyo por Sequía a Productores del Campo en el municipio de Huimilpan".

#### 12-Causas de rechazo

- Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada.
- Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto de algún sector vulnerable, señaladas en los presentes lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados por el municipio.
- Negarse a proporcionar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Secretaria de



Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control interno, Entidad Superior de Fiscalización o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;

- La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- Insuficiencia Presupuestal.

#### 13-Vigencia del Programa

La recepción de solicitudes iniciará a partir del 1 de abril y/o hasta que se agote la suficiencia presupuestal destinada para el presente programa.

En caso de requerir la ampliación a la suficiencia presupuestal, no será necesario la aprobación por parte del H. Ayuntamiento, sino únicamente la presentación de un informe justificando dicha ampliación.

#### 14-Convocatoria

La convocatoria para el presente programa se publicará en la página oficial del Municipio, en la Presidencia Municipal, en los lugares más visibles del municipio y a través de las autoridades auxiliares.

Dicha convocatoria deberá de contener por lo menos:

- Descripción de los apoyos que ofrece el programa.
- Los requisitos que deberán de cumplir los/las solicitantes.
- La ubicación, fecha y horario de ventanilla para recibir solicitudes.

#### 15-Apertura de ventanilla

La recepción de solicitudes será a partir del 1 de abril en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicada en Reforma oriente # 158, Col. Centro, C.P. 76950 Huimilpan, Querétaro, en horario de 9:00 am a 3:00 pm.

#### 16- Mecánica Operativa:

- Entregar solicitud debidamente llenada.
- Documentos completos, mencionados en el apartado "9.- requisitos", de este instrumento.
- El Comité de evaluación dictaminará los expedientes, autorizando un número de folio para cada solicitud.

#### 17- Descripción de entrega



Los productores beneficiados, se deberán presentar el día, horario y lugar que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario determine para el evento de entrega oficial por parte de las autoridades municipales, pudiendo ser en la cabecera municipal o en algún punto dentro de su comunidad o en algún lugar cercano a sus comunidades

**18- Documentos para la entrega:**

El día de la entrega, el beneficiario deberá de firmar el acta de Entrega –recepción del maíz, y deberá presentar su identificación oficial, en caso de no poder asistir a la entrega oficial, otra persona designada podrá recoger el beneficio, siempre y cuando presente carta poder firmada por el beneficiario, el aceptante y dos testigos, todas las firmas deberán de ser acompañadas por las copias de las credenciales de elector por ambas caras y vigentes.

**19- Tipo de beneficio/apoyo**

- Maíz para consumo humano en costal de 40 kilos

**20- Derechos de las y los beneficiarios**

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte del responsable del programa y los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa y ser beneficiado del mismo.
- Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaría de Control Interno de este Ayuntamiento.

**21-Son obligaciones de las y los beneficiarios:**

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- El comercializar el bien, será motivo de rechazo para acceder a los demás programas de esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**22-Instancias participantes.**

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con 2 instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

**Instancia ejecutora:**

- Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan

**Instancia normativa:**

- Secretaria de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

**Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora:**



- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa
- Operar el Programa conforme lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

#### 23-Acta de Entrega-Recepción:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar los comprobantes de entrega al beneficiario y/o beneficiaria del Programa.

#### 24-Transparencia:

##### Difusión.

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales.
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### 25-Protección de datos confidenciales y personales:

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

#### 26-QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante la Secretaría de Control Interno del municipio de Huimilpan.

#### 27-AUDITORÍA.

Los recursos del programa podrán ser auditados por la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan Querétaro.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Querétaro, o, directamente en la



Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <https://huimilpan.gob.mx/transparencia-articulo-66/>

#### 28-Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, amenera de lenguaje inclusivo.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación del H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ATENTAMENTE

LICDA. MARÍA NOHEMÍ SOTO TOVAR

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

9. Que, mediante oficio, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria en la partida de "Ayudas Sociales" para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.
10. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/086/2025 de fecha 06 de marzo de 2025.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y V las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta de las Reglas de Operación del "Programa Municipal de Maíz para consumo Humano para Sectores Vulnerables 2025".



Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueban las Reglas de Operación para el "*Programa Municipal de Maíz para consumo Humano para Sectores Vulnerables 2025*", en términos del Considerando 8 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

**CUARTO.** Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

**TERCERO.** Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

**Huimilpan, Qro., a 07 de marzo de 2025. A T E N T A M E N T E. Comisión de Gobernación. C. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación. María Mónica Aguilar Saavedra. Regidora e integrante de la Comisión de Gobernación. José Filemón Gómez Lara. Regidor e integrante de la Comisión de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico. C. Luis Flores Delgado. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico. C. Cecilio Terrazas Fajardo. Regidor e integrante de la Comisión de**



**Desarrollo Agropecuario y Económico.** -----  
-----

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro. de una superficie de 1,256.338 m2., se autoriza el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad, ubicada en Fracción 1 de la Parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno.** mismo que se transcribe a continuación:

**Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) y XXIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción 8. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la



- administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.
  3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
  4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
  5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
  6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
  7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
  8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
  9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus



jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

10. Que mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2024 recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Lucero Castañeda Olvera, Representante legal de la C, Patricia Castañeda Olvera en carácter de propietario del predio ubicado en la parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno, Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 27,169.800 metros cuadrados, el cual se identifica con clave catastral 08 05 002 75 220 358, mediante el cual solicita la aceptación de donación de la fracción 1-H con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, para que sea destinado como vialidad y sea reconocida con el nombre de "Ecuestre". Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **36-2024**
11. En fecha 10 de enero de 2025, mediante oficio SA/DAC/010/2025, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por la C. Lucero Castañeda Olvera.
12. Que en fecha 06 de febrero de 2025 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/0060/2025 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por la C. Lucero Castañeda Olvera, misma que se transcribe a continuación:

*Por medio del presente, en atención a su oficio SA/DAC/010/2025, en el cual solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción V y 58 ,59 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se emita Opinión Técnica que resuelva sobre la procedencia de la petición presentada por la C. Lucero Castañeda Olvera, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando dicha documental.*

### **CONSIDERANDOS**

5. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
6. *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de*



*acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

7. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
8. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
9. *Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

#### **ANTECEDENTES**

5. *Mediante escrito de fecha 10 de enero del año en curso, ingresado en la Secretaria del Ayuntamiento, la C. Lucero Castañeda Olvera, Apoderada Legal de C. Patricia Castañeda Olvera, en la cual solicita se acepte la donación de la fracción 1-H con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, a favor del Municipio de Huimilpan a efecto de que sea destinada como vialidad correspondiente a la parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno con clave catastral 08 05 002 75 220 358 y sea reconocida con el nombre de "Ecuestre", lo anterior, de acuerdo a la Subdivisión de Predios Rústico SPR/014/2022, que fue aprobada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
6. *Mediante escritura pública número 18,783 de fecha 13 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Abel Reyes Castro Notario Titular de la Notaria Pública número 2 de la Demarcación de Amealco, Querétaro, en la que comparecen como vendedor el señor Santiago Salinas Díaz, representado en este acto por su apoderada legal la señora Lucero Castañeda Olvera, y de la otra parte como compradora, la señorita Patricia Castañeda Olvera, para hacer constar el contrato de compraventa que tienen celebrado, para el predio identificado como fracción 1 de la Parcela número 7 Z-1 P1/1, del Ejido del El Granjeno, Municipio de Huimilpan con una superficie de 2-71-*



69.80 hectáreas (27,169.800 m<sup>2</sup>), inscrita el Registro Público de la Propiedad Subdirección Amealco, en el folio inmobiliario 00034181/0002 en fecha 30 de junio de 2022.

7. Mediante escritura pública número 21,704 de fecha 26 de julio de 2022 pasada ante la fe del Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría, Notario Titular de la Notaria Pública número 2 de la Demarcación notarial de Huimilpan, Estado de Querétaro, comparecen la C. Patricia Castañeda Olvera para otorgarle Poder General para pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio Irrevocable a favor de su hermana Lucero Castañeda Olvera para el predio identificado como una fracción de la Parcela número 7 Z-1 P1/1, del Ejido del Granjeno, Municipio de Huimilpan con una superficie de 2-71-69.80 hectáreas identificado con la clave catastral 08 05 002 75 220 358.
8. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio SDUMA/0592/2022, con número de expediente E-DOT/118/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, autoriza la subdivisión del predio rústico de la C. Patricia Castañeda Olvera, identificado como Fracción 1 de la Parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno, ubicado sobre derecho de paso, en la localidad de Apapátaro, Huimilpan, Qro; con una superficie de 27,169.80 m<sup>2</sup> y clave catastral 08 05 002 75 220 358, en nueve fracciones y un resto de predio; condicionada a que la fracción 1-H con superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup> deberá ser destinada a vialidad, cumpliendo en su momento con los parámetros y condiciones que el H. Ayuntamiento considere.
9. Referente a la nomenclatura propuesta por la propietaria para la sección de la vialidad objeto del presente acuerdo es ECUESTRE.

Se verifico en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:

### **ECUESTRE**

10. En visita realizada por personal de Inspección de esta Secretaria, se observó, que la fracción 1-H destinada como vialidad, actualmente no está bien definida o delimitada, es una terracería en malas condiciones, no cuenta con servicios.
11. Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2025, en su artículo 24 fracción III numeral 4 incisos c y d;



NOMENCLATURA VIALIDAD				
" ECUESTRE "				
DENOMINACION	LONGITUD (ML)	POR HASTA	POR CADA 10 ML	TOTAL
		100 ML	EXCEDENTES	
		15 UMA	1 UMA	
<b>ECUESTRE</b>	127.137	\$ 1,697.10	\$ 307.03	\$ 2,004.13

12. Dictamen Técnico, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2025, en su artículo 24 fracción III numeral 4 incisos 2.60 UMA.

### **RESOLUTIVOS DE LA OPINION TECNICA**

- XIV. Con base a los puntos anteriormente expuestos y a las condicionantes de la autorización de subdivisión del predio Rústico, emitida con número de oficio SDUMA/0592/2022, con número de expediente E-DOT/118/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, en la que se autoriza la subdivisión del predio de la C. Patricia Castañeda Olvera, identificado como Fracción 1 de la Parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno, ubicado sobre derecho de paso, en la localidad de Apapátaro, Huimilpan, Qro identificado con clave catastral 08 05 002 75 220 358, y del cual se desprende la fracción 1-H la cual es destinada como vialidad, esta Secretaria considera técnicamente **FACTIBLE** la aceptación de Donación y Reconocimiento como vialidad de la fracción 1-H, con una superficie de 1,256.338 metros cuadrados.
- XV. Respecto de la Nomenclatura de la vialidad citada, esta Secretaria no tiene inconveniente en emitir la Autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

### **"ECUESTRE"**

- XVI. Una vez realizado la protocolización e inscripción en Registro Público de la Propiedad de transmisión gratuita de la fracción 1-H con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, deberá solicitar ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la misma, para la cual deberá presentar el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización correspondiente, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a la condicionante de la Autorización de subdivisión con número de oficio SDUMA/0592/2022.



- XVII. *El particular deberá de dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público a la fracción que se pretende donar, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad.*
- XVIII. *El propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, los pagos correspondientes a los Derechos por Nomenclatura, y por Dictamen Técnico objeto del presente, como se indican en los puntos 7 y 8 de los Antecedentes de la Opinión Técnica.*
- XIX. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- XX. *El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promoverte tiene pleno conocimiento.*
- XXI. *Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.*
- XXII. *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- XXIII. *El presente no exime al promoverte de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
- XXIV. *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- XXV. *Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*



- XXVI. *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- XXVII. *Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación a Título Gratuito de la vialidad.*
- XXVIII. *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

9. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/086/2025 de fecha 06 de marzo de 2025.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se acepta la Donación realizada por la C. Lucero Castañeda Olvera, en representación de la C. Patricia Castañeda Olvera, respecto a la fracción 1-H con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, ubicado en el Ejido el Granjeno, Municipio de Huimilpan, Querétaro, destinada a vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

**SEGUNDO.-** Se autoriza el reconocimiento de la vialidad de la fracción 1-H, con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, misma que se desprende del predio rustico ubicado en la parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno, con clave catastral 08 05 002 75 220 358, con una superficie total de 27,169.800 m<sup>2</sup>, como lo indica la subdivisión número SDUMA/059/2022, con número de expediente E-DOT/118/2022. En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando 12 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** - Se autoriza la nomenclatura de la vialidad de la fracción 1-H, con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, para quedar de la siguiente manera:



- **Ecuestre**

En razón de las consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**CUARTO.-** El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 1-H, con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, predio que se desprende del predio identificado como parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno con superficie de 27,169.800 metros cuadrados, el cual se identifica con clave catastral 08 05 002 75 220 358, como lo indica la subdivisión número SDUMA/059/2022, con número de expediente E-DOT/118/2022 por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

**QUINTO. -** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**SEXTO.-** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

**OCTAVO.-** Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**CUARTO.** - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y al C. Lucero Castañeda Olvera.

**Huimilpan, Qro., a 07 de marzo de 2025. A T E N T A M E N T E. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión. María Antonina Vega Mejía. Regidora e integrante de la Comisión. José Filemón Gómez Lara. Regidor e integrante de la Comisión.** -----

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo mediante el cual se autoriza al Titular de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Qro., la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpenses, como requisito para ser beneficiarios de programas sociales.** Mismo que se transcribe a continuación:



## **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 5, 10 fracciones II, III y IV; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el Municipio de Huimilpan, Qro., impulsa la mejora en la gestión pública cuyo fin es asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones establecidas en las Leyes aplicables a la materia; así también, el de establecer un instrumento rector en la planeación de las acciones de gobierno a través de ejes rectores como el de Buen Gobierno, con premisas la transparencia, evaluación y comunicación de las acciones de gobierno para que el ciudadano este enterado del uso y aplicación de los recursos públicos.
4. Que uno de los objetivos de la Administración Pública es realizar acciones estratégicas que fomenten la cultura solidaria y la participación de la ciudadanía en el mejoramiento de su entorno, a través de actividades que mejoren la imagen del centro de población y los espacios públicos, promoviendo su apropiación para el desarrollo de lazos comunitarios e impulso de la convivencia vecinal.
5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos



de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. De conformidad con lo establecido por el numeral 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como del artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde al Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
7. Que el derecho de posesión se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y alcanza el rango de garantía constitucional al establecer dentro del artículo 16 que nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.
8. Que uno de los fines que tiene el Municipio de Huimilpan es fomentar y garantizar a los habitantes del municipio el acceso al desarrollo social, la dignificación de la persona y el pleno ejercicio de sus derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley General de Desarrollo Social, creando para ello los programas y mecanismos necesarios para garantizar dicho fin, a su vez para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal y en concordancia con lo anterior, como requisito para acceder a los programas sociales y/o de regularización será necesario la expedición de un documento denominado "Constancia de Posesión".

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Qro, a expedir "Constancias de Posesión" para los ciudadanos Huimilpanenses, como requisito para ser beneficiario de algún programa social emanado del Municipio, Estado y/o Federación únicamente.

**SEGUNDO.** Las Constancias de Posesión se expedirán de buena fe a petición del interesado y se expedirá única y exclusivamente para realizar trámites del Programa



Municipal, Estatal o Federal de que se trate; dicha constancia no generará ningún tipo de derecho real.

**TERCERO.** Dichas constancias tendrán vigencia únicamente de un mes a partir de la fecha de expedición.

**CUARTO.** Se faculta a los Delegados Municipales para que, en ejercicio de sus funciones, como requisito para la expedición de las “Constancias de Posesión” deberán expedir visto bueno a los interesados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Control Interno, Secretaría de Finanzas.

**Huimilpan, Qro., a 21 de marzo del 2025. A T E N T A M E N T E.** Comisión de Gobernación. C. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación. Lic. María Mónica Aguilar Saavedra. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Ing. José Filemón Gómez Lara. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación. -----

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027**. Mismo que se transcribe a continuación:



**Presentación y Aprobación Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huimilpan, Qro., para la Administración 2024-2027.**

En uso de la voz el Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 29 fracción IV, 30, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2 fracción IV, 3 fracción V, 10 fracción II, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y 10 fracción IV del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro; lleva a cabo la Presentación del Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo, mismo que se adjunta al presente como ANEXO ÚNICO y cede el uso de la voz al M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, Qro.

**M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal y del COPLADEM:**

Muy buenas tardes a todas y todos.

Agradezco que hayan asistido el día de hoy a esta sesión, donde nos reúne un objetivo en común, la planeación del desarrollo municipal, misma que nos permite atender y adaptar armónicamente las acciones para mejorar la calidad de vida de las y los huimilpanenses.

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) es el instrumento rector de la planeación municipal que expresa las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar las acciones de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin.

Es a través de la aprobación de este PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO que hoy estamos listos para darlo todo por el municipio y así construir el mejor Huimilpan de la historia.

Más construirlo, requiere de un trabajo en equipo, sólido, una visión clara y una planeación estratégica que atienda las necesidades actuales sin comprometer el futuro.

Este documento es el resultado de un proceso incluyente y participativo, en el que la ciudadanía, especialistas y autoridades colaboraron para definir las prioridades y objetivos de la administración. A través de este esfuerzo conjunto, se busca fortalecer la seguridad, construir obra social, invertir en educación, combatir la pobreza y generar las condiciones que impulsen el crecimiento económico y la calidad de vida de todas y todos.

Presentamos ante ustedes, un Plan Municipal de Desarrollo, basado en 7° Ejes fundamentales que guiarán la Administración 2024 – 2027.

Cada eje está conformado por un **diagnóstico**, que analiza la situación actual y los principales desafíos; un **objetivo general**, que define la meta a alcanzar; **programas**, que agrupan las iniciativas clave para su implementación; **estrategias**, que establecen la dirección para abordar cada reto; y **líneas de acción**, que detallan las actividades específicas a desarrollar.

La estructura formal de este documento se basa en:

- Eje I. Huimilpan Seguro y en Paz
- Eje II. Huimilpan Saludable

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page]*



- Eje III. Huimilpan por tu familia
- Eje IV. Huimilpan Próspero
- Eje V. Huimilpan Cercano y Eficiente
- Eje VI. Huimilpan Moderno, Ordenado y Sostenible
- Eje VII. Huimilpan con Innovación y futuro

Aunado a ello, desde el principio de congruencia política, y en cumplimiento con lo que establece la ley, el Plan Municipal de Desarrollo (2024 – 2027), se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (2025 – 2030), el Plan Estatal de Desarrollo (2021 – 2027) y el Plan Estratégico de Largo Plazo Querétaro 2050.

A demás cada uno de los ejes contempla una transversalidad con la Agenda 2030, regida por los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mismos que están formulados para erradicar la pobreza, reducir la desigualdad, promover la prosperidad, garantizar el bienestar de las personas, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático.

Y con ello hemos complementado esta armonización con una perspectiva trasversal basada bajo dos principios:

1. Inclusión y equidad para el Desarrollo
2. Gobernanza y transparencia.

A través del presente se establecen **7 Ejes Municipales, 21 Programas, 51 estrategias y 95 líneas de acción** específicas, que han de permitir la armonización de la planeación con el fin de que se pueda cumplir con la misión y la visión de la Administración 2024 – 2027.

Este modelo de gestión pública, nos permite definir políticas públicas, asignar recursos y asegurar la eficacia de la ejecución e implementación, y así llevar también una evaluación, un seguimiento y una retroalimentación.

Hemos trabajado para que el Municipio lleve una planeación integral con el objetivo de cumplir y atender las demandas de las y los huimilpenses.

Hoy estamos apostándole a Obra Pública, Educación, Innovación y Mejorar la Calidad de Vida de los ciudadanos.

Sin embargo, no solo es plasmarlo en un documento, es llevar acabo las acciones que nos permitan buscar mejores oportunidades para todas y todos, sin dejar a nadie atrás.

Por ello, agradezco que sociedad y gobierno sumemos esfuerzo para que en equipo le vaya bien a Huimilpan, hoy es la muestra que con una visión y un enfoque integral lograremos un **Municipio más fuerte, dinámico y con mayores oportunidades.**

Reitero mi compromiso con las mujeres, con las niñas, niños y adolescentes, con los adultos mayores, con los migrantes, con las juventudes, con todas y todos los habitantes, y los invito para demos todo por nuestra tierra y así poder construir **EL MEJOR HUIMILPAN DE LA HISTORIA.** --

**Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del COPLADEM:** Muchas gracias Presidente, está a su consideración la Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures]*



de Huimilpan, Qro., para la Administración 2024-2027., no habiendo consideración alguna, procede a someterlo a votación de los integrantes del COPLADEM, solicitando que quienes estén por su aprobación favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. -----

**Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del COPLADEM:** Da cuenta de que se cuenta de la aprobación por UNANIMIDAD de los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huimilpan, Qro., para la Administración 2024-2027. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que lleve a cabo todos los trámites necesarios, y se someta el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huimilpan, Qro., para la Administración 2024-2027., a consideración y en su caso aprobación de la Comisión Permanente de Dictamen que por materia corresponda y en su caso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan; Qro., para los efectos legales correspondientes. -----

**Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del COPLADEM:** Da cuenta de que se han agotado los puntos agendados en el Orden del Día de la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., por lo cual, solicita al Presidente del Comité procesa a la clausura de la Presente Sesión. -----

**M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente del COPLADEM:** Agradece a todos los asistentes su participación en el evento, por lo que habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día, de esta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro, siendo las trece horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce y margen para dar autenticidad de la misma, los que en ella intervinieron. -----

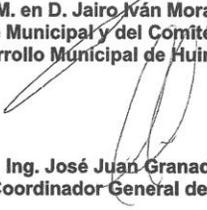
**ANEXO ÚNICO**





**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL:**

  
**M. en D. Jairo Iván Morales Martínez**  
Presidente Municipal y del Comité de Planeación para el  
Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro

  
**Ing. José Juan Granados Becerril**  
Coordinador General del COPLADEM

  
**Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca**  
Secretario Técnico del COPLADEM

  
**María Maira Hernández Vega**  
Representante de los Sectores Social y  
Privado

  
**Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu**  
Integrante del COPLADEM

  
**Ing. José Filemón Gómez Lara**  
Representante del Ayuntamiento ante el  
COPLADEM

  
**C. Silvestre Camargo Rangel**  
Representante de los Sectores Social y  
Privado

  
**C. María Silvia Saavedra Frías**  
Representante de los Sectores Social y  
Privado

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
DE HUIMILPAN, QUERÉTARO "COPLADEM" CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2025.



7. En el proceso de integración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se tomó en cuenta las propuestas ciudadanas, las planteadas por especialistas y las creadas a partir del diagnóstico realizado por el equipo de gobierno, como el análisis de documentos e informes sobre la situación prevaleciente en el municipio y sus perspectivas de desarrollo, dieron por resultado el presente Plan Municipal Desarrollo 2024-2027 que es la hoja de ruta a seguir durante los próximos tres años de gobierno. Este documento plasma las necesidades, aspiraciones y expectativas de los ciudadanos, asignándole un carácter democrático e incluyente que se legitima con la participación de todos los sectores sociales que ejercieron su derecho de libertad de expresión desde una perspectiva de corresponsabilidad, fortaleciendo así el vínculo gobierno-sociedad.

8. En la planeación estratégica del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 se plasmaron los diagnósticos, objetivos, líneas estratégicas, Misión y Visión de la administración 2024-2027 del Municipio de Huimilpan, Qro, con los que se encargará de mantener y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es primordial para esta Administración incorporar la Perspectiva de Derechos Humanos como un eje transversal para transformar las prácticas institucionales del Municipio para garantizar la realización de los Derechos Humanos de las Personas. Con base en lo anterior, se define la Misión, Visión, Ejes Rectores, y Programas Municipal.

**Misión:** La Administración municipal 2024-2027 tiene el compromiso de transformar Huimilpan en un municipio con un gobierno cercano, transparente y eficiente. Trabajamos para reducir el rezago histórico, generar oportunidades y mejorar la calidad de vida de todas y todos los huimilpenses. A través de la participación ciudadana, el fortalecimiento de la identidad local y la apuesta por la innovación, construiremos un municipio con más desarrollo, equidad y progreso para el presente y las futuras generaciones.

**Visión:** Huimilpan será un municipio modelo en desarrollo sostenible, inclusión y calidad de vida, capaz de superar los desafíos históricos que han limitado su crecimiento. Con un gobierno comprometido y una ciudadanía participativa, construiremos juntos el mejor Huimilpan de la historia, impulsando la seguridad, el crecimiento económico, la infraestructura y el desarrollo humano hacia un futuro próspero y justo. Este será un municipio con identidad, modernidad y oportunidades, donde cada habitante sea protagonista de un nuevo capítulo en la historia de esta tierra.

**Ejes Rectores:** el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 está estructurado en siete ejes rectores, cada uno de los cuales responde a las principales necesidades y aspiraciones de la población de Huimilpan, A través de estos ejes, se establecen las estrategias y acciones que guiarán el crecimiento del municipio en los próximos años, con el propósito de fortalecer la seguridad, la salud, el bienestar social, el desarrollo económico, la eficiencia gubernamental, la



infraestructura y el acceso a la educación y la cultura.

1. Huimilpan Seguro y en Paz.
2. Huimilpan Saludable.
3. Huimilpan por tu Familia.
4. Huimilpan Próspero.
5. Huimilpan Cercano y Eficiente.
6. Huimilpan Moderno, Ordenado y Sostenible.
7. Huimilpan con Innovación y Futuro.

8. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/094/2025 de fecha 20 de marzo de 2025

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba el **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027**, en términos del Considerando 5 del presente instrumento y del contenido digital anexo al presente que forma parte inherente del mismo.

**SEGUNDO.** Los diversos programas, acciones y proyectos estipulados en el **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027** o que se deriven de él, deberán ser ejecutados y actualizados durante el desarrollo de la gestión municipal y son de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrán ser reformados o adicionados a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

**TERCERO.** De conformidad a lo que establece el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se instruye al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro, llevar a cabo la evaluación y el seguimiento del **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027** y sus programas, a través de sesiones periódicas efectuadas por el mismo Comité.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180



y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se instruye al Presidente Municipal para que lleve a cabo la presentación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

**CUARTO.** - Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro., que cargue al Sistema de Contabilidad “OPERGOB” se ajuste a los Ejes Rectores, Estrategias y Acciones que contempla el presente Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de manera retroactiva a partir del 01 de enero del 2025.

**QUINTO.** – Se autoriza a los ejecutores del Gasto del Municipio de Huimilpan, Qro., para que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, afecten su Presupuesto de Egresos 2025 en apego a los Ejes Rectores, Estrategias y Acciones que contempla el presente Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de manera retroactiva a partir del 01 de enero del 2025.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

**Huimilpan, Qro., a 21 de marzo del 2025. A T E N T A M E N T E. Comisión de Gobernación. M. en D. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación. Lic. María Mónica Aguilar Saavedra. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Ing. José Filemón Gómez Lara. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación.** -----



**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

**CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se aprueba el cierre de obra anual de obras del Municipio de Huimilpan, Qro. Mismo que se transcribe a continuación:

**Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I y VII, 38 fracción III, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 3; 43 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

**CONSIDERANDO**

- 20.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 21.** Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda y ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.



22. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
23. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1, que dicho ordenamiento tiene como objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública. A su vez el artículo 2 de la Ley en Mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales.
24. El artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado or la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
25. Que el artículo 15 de la Ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios.
26. Que por su parte la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
27. En ese sentido, el artículo 29 fracción VIII de dicho ordenamiento faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra Municipal.
28. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables.
29. Que en fecha 19 de marzo de 2024, en cumplimiento por lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se llevo a cabo la Sesión Ordinaria del Comité de



Planeación para el desarrollo del Municipio (COPLADEM), en el cual se realizó la Aprobación del cierre anual de obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) ejercicio fiscal 2024, cierre anual del fondo de participaciones federales para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, cierre anual del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) ejercicio fiscal 2024, cierre del Fondo Ingresos propios ejercicio fiscal 2023 y 2024.

30. Que mediante oficio No. 029 recibido el día 20 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Copladem, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento, la Aprobación del cierre anual de obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) ejercicio fiscal 2024, cierre anual del fondo de participaciones federales para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, cierre anual del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) ejercicio fiscal 2024, cierre del Fondo Ingresos propios ejercicio fiscal 2023 y 2024. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **034-2025**.



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO**  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**  
**(FAISMUN-2024)**

AL 31 DE DICIEMBRE 2024

ANEXO 01

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c), informar a sus habitantes en general los resultados alcanzados de Obra Pública ejecutada con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS", insertas en el RAMO 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

ID	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	TIPO DE ADJUDICACION
			Monto	Ejercicio				
1	CONSTRUCCIÓN DE CALLE, PIO XII, HUIMILPAN, QRO.	PIO XII	FAISMUN-2024	\$ 1,569,009.16	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	1850.53 M2 DE EMPEDRADO	170 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
2	CONSTRUCCIÓN DE CALLE REVOLUCION, LOS CUES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	LOS CUES	FAISMUN-2024	\$ 1,134,050.98	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	955.04 M2 EMPEDRADO	1622 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
3	CONSTRUCCIÓN DE VARIAS CALLES, SAN ANTONIO LA GALERA, HUIMILPAN, QRO.	SAN ANTONIO LA GALERA	FAISMUN-2024	\$ 1,870,960.47	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	1884.29 M2 DE CONCRETO	993 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
4	REHABILITACIÓN DE CAMINO PRINCIPAL 2DA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	SAN PEDRO	FAISMUN-2024	\$ 2,188,846.01	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	3280.30 M2 DE CARPETA ASFALTICA	1152 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
5	CONSTRUCCION DE ANDADOR, SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	SAN IGNACIO	FAISMUN-2024	\$ 1,883,800.59	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	763.83 M2 ANDADOR (BANQUETA) Y 289 M2 DE EMPEDRADO EN CALLE	860 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
6	CONSTRUCCIÓN DE CALLE AGUSTIN SALDANA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	FAISMUN-2024	\$ 1,285,026.20	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	1026.58 M2 DE CONCRETO EN CALLE	1542 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
7	CONSTRUCCION DE VARIAS CALLES, SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	SAN PEDRO	FAISMUN-2024	\$ 955,669.13	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	1093.49 M2 DE EMPEDRADO Y 118.54 M2 DE BANQUETA	1152 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
8	REHABILITACION DE ACCESO PONIENTE 2DA. ETAPA, EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO.	EL VEGIL	FAISMUN-2024	\$ 2,215,238.21	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	4593.93 M2 DE CARPETA ASFALTICA Y 1652.22 M2 DE EMPEDRADO	2521 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
9	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL, LAS MONJAS, HUIMILPAN, QRO.	LAS MONJAS	FAISMUN-2024	\$ 725,868.24	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	545.22 M2 DE EMPEDRADO	148 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
10	REHABILITACION DE CAMINO DE SAN PEDRO NORTE A SAN PEDRO, SAN PEDRO NORTE, HUIMILPAN, QRO.	SAN PEDRO NORTE	FAISMUN-2024	\$ 1,859,416.00	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	5795.38 M2 DE CARPETA ASFALTICA	387 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
11	CONSTRUCCION DE CALLE, SAN ANTONIO DEL FUENTE, HUIMILPAN, QRO.	SAN ANTONIO DEL FUENTE	FAISMUN-2024	\$ 655,144.65	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	655.43 M2 DE EMPEDRADO Y 85.28 M2 DE BANQUETA	130 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
12	CONSTRUCCION DE ANDADOR, PIEDRAS LISAS, HUIMILPAN, QRO.	PIEDRAS LISAS	FAISMUN-2024	\$ 3,123,159.02	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	1,885.54 M2 ANDADOR (BANQUETA) 474 M2 DE EMPEDRADO	489 BENEFICIARIOS	INVITACION RESTRINGIDA
13	CONSTRUCCION DE VARIAS CALLES, SANTA TERESA, HUIMILPAN, QRO.	SANTA TERESA	FAISMUN-2024	\$ 1,085,736.26	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	798.81 M2 DE EMPEDRADO Y 229.92 M2 DE BANQUETA	824 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
14	CONSTRUCCION DE CALLE PRIVADA LOS PEREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	FAISMUN-2024	\$ 775,986.04	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	49 M2 DE DRENAJE Y 897.81 M2 DE EMPEDRADO	1542 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
15	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES, LA CEJA HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA	FAISMUN-2024	\$ 1,456,336.02	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	442.80 M2 DE DRENAJE Y 77 OBRAS SANITARIAS	1940 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA

*[Handwritten signatures and initials]*



**CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN-2024)**

8,493,191.74 8,493,191.74

ANEXO 01

AL 31 DE DICIEMBRE 2024

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejecutado	ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	TIPO DE ADJUDICACION
16	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES, SAN PEDRO, HUIMILPAN, ORO.	SAN PEDRO	FAISMUN-2024	\$ 1,184,486.88	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	12 ESTRUCTURAS Y 12 LUMINARIAS	1152 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
17	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, ORO.	CABECERA MUNICIPAL	FAISMUN-2024	\$ 1,995,820.98	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	30 ESTRUCTURAS, 1403 METROS DE CABLEADO Y 58 LUMINARIAS	1542 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
18	AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE ALUMBRADO EN CAMINO DE LAS TAPONAS A VEGIL, EL VEGIL, HUIMILPAN, ORO.	VEGIL	FAISMUN-2024	\$ 1,994,720.73	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	22 ESTRUCTURAS Y 51 LUMINARIAS	2931 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
19	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE PANIAGUA, HUIMILPAN, ORO.	PANIAGUA	FAISMUN-2024	\$ 298,412.11	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	4 ESTRUCTURAS Y 4 LUMINARIAS	336 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
20	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE PRINCIPAL, LA HACIENDITA, HUIMILPAN, ORO.	LA HACIENDITA	FAISMUN-2024	\$ 1,995,986.46	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	26 ESTRUCTURAS Y 25 LUMINARIAS	336 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
21	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CAMINO REAL EN LA LOCALIDAD DE EL SAUZ NORTE, HUIMILPAN, ORO.	EL SAUZ NORTE	FAISMUN-2024	\$ 294,838.52	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	4 ESTRUCTURAS Y 3 LUMINARIAS	347 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
22	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LAQUILLAS, HUIMILPAN, ORO.	LAQUILLAS	FAISMUN-2024	\$ 1,011,128.85	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	10 ESTRUCTURAS, 262.8 METROS LINEALES DE CABLEADO Y 39 LUMINARIAS	2513 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
23	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE FRANCISCO VILLA, EL MILAGRO, HUIMILPAN, ORO.	MILAGRO	FAISMUN-2024	\$ 686,539.24	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	11 ESTRUCTURAS Y 12 LUMINARIAS	1683 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
30	CONSTRUCCION DE ANDADOR DE TAPONAS A VEGIL, HUIMILPAN, ORO.	TAPONAS	FAISMUN-2024	\$ 1,582,205.50	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	1347.74 M2 DE ANDADOR (BAÑQUETA)	1894 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 33,891,105.00</b>				

2de4



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CIERRE ANUAL DE OBRAS DE LOS FONDOS: (PARTICIPACIONES FEDERALES 2023 Y 2024)**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2024**

ANEXO 02

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	ALCANTANADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	TIPO DE ADJUDICACION
29	CONSTRUCCION DE BARRIDO PERIMETRAL EN PREPARATORIA UAQ, LA TRASQUILA, HUIMILPAN QRO.	TRASQUILA	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	\$ 997,233.96	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	371.48 M2 DE MURO DE BLOK SOLIDO	51 ALUMNOS	ADJUDICACION DIRECTA
31	CONSTRUCCION DE BARRIDO PERIMETRAL EN PREPARATORIA UAQ 2DA, 5TA Y LA TRASQUILA, HUIMILPAN QRO.	TRASQUILA	PARTICIPACIONES FEDERALES 2024	\$ 1,390,300.88	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	371.48 M2 DE MURO DE BLOK SOLIDO	51 ALUMNOS	ADJUDICACION DIRECTA
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 2,387,534.84</b>				

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c), informar a sus habitantes en general los resultados alcanzados de Obra Pública ejecutada con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAS", insertas en el RAMO 33- "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

**MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE-2024)**

AL 31 DE DICIEMBRE 2024

ANEXO 03

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	ALCANTANADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	TIPO DE ADJUDICACION
33	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE A LA IGLESIA, LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QUERETARO.	LA NUEVA JOYA	FISE-2024	\$ 990,850.41	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	10 TORRES METALICAS SENOLLAS DE 12 MTS. 1 TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	224 HABITANTES	ADJUDICACION DIRECTA
34	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL, CARRANZA, HUIMILPAN, QUERETARO.	CARRANZA	FISE-2024	\$ 996,027.24	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	4.00 TORRE METALICA SENILLA DE 12.00 m. 8.00 POSTE DE CONCRETO PC-12-750 1.00 TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION DE 25KVA.	228 HABITANTES	ADJUDICACION DIRECTA
35	AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, HUITRON, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	HUITRON	FISE-2024	\$ 1,603,412.02	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	8.00 TORRE METALICA SENILLA DE 12.00 m. 3.00 TORRE METALICA DOBLE DE 12.00 m. 00 POSTE DE CONCRETO PC-12-750 1.00 TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION DE 25KVA.	60 HABITANTES	ADJUDICACION DIRECTA
36	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES LA NORIA, HUIMILPAN, QUERETARO	LA NORIA	FISE-2025	\$ 888,702.03	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	983.30 MTS DE TUBERIA HIDRAULICA DE FO. GAL. DE 7 DE DIAMETRO.	75 HABITANTES	ADJUDICACION DIRECTA
43	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN IGNACIO, HUIMILPAN QRO.	SAN IGNACIO	FISE-2024	\$ 624,144.67	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACION	1 TRANSFORMADOR 25 KVA, 9 POSTES Y 7 LUMINARIAS.	50 HABITANTES	ADJUDICACION DIRECTA
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 5,108,936.57</b>				

*[Handwritten signatures and stamps]*



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CIERRE ANUAL DE OBRAS, DE LOS FONDOS: (INGRESOS PROPIOS 2023 Y 2024)**

AL 31 DE DICIEMBRE 2024

ANEXO 04

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	TIPO DE ADJUDICACION
			Monto Ejercicio	PROPIOS 2023				
24	REHABILITACION DE CALLE MANUEL GOMEZ MORIN, LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.	LAGUNILLAS		\$ 3,979,241.30	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	1724.04 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO	2,676 HABITANTES	ADJUDICACION DIRECTA
25	URBANIZACION DE CALLE EL TEOCOTE, EN LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL		\$ 1,346,970.96	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	1,093.42 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO	1,542 HABITANTES	ADJUDICACION DIRECTA
26	CONSTRUCCION DE ANDADOR ACCESO A LA LOCALIDAD DE LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA		\$ 5,446,722.12	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	1396.11 M2 DE BANQUETA Y 568.92 M2 DE CONCRETO DESTALADO	2,076 HABITANTES	ADJUDICACION DIRECTA
27	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO ACCESO A LA LOCALIDAD DE LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA		\$ 1,346,970.96	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	5,694.32 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO	2,076 HABITANTES	ADJUDICACION DIRECTA
28	REHABILITACION DE CAMINOS Y CALLES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	VARIAS LOCALIDADES		\$ 1,299,296.42	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	1,669.92 M2 DE BACHO CON MAQUINA DETACHMEN	3,674 HABITANTES	ADJUDICACION DIRECTA
32	REHABILITACION DE CARRETERA 415 SALUDA A PEDRAS LISAS, HUIMILPAN, QRO.	PIEDRAS LISAS		\$ 2,474,581.72	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	9,386.79 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO	689 HABITANTES	ADJUDICACION DIRECTA
42	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA TRASQUILA, HUIMILPAN, QRO.	LA TRASQUILA		\$ 647,648.80	TERMINADA ENTREGADA Y EN OPERACION	0 ESTRUCTURAS	383 BENEFICIARIOS	ADJUDICACION DIRECTA
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 16,541,432.28</b>				

*[Handwritten signatures and initials]*

4d64



MONTOS EJERCIDOS POR PROGRAMA PRESUPUESTAL 2024

ORIGEN	FONDO	MONTO EJERCIDO
FEDERAL	FISM- ADMON 2021-2024 (16 OBRAS)	\$ 25,397,913.26
FEDERAL	FISM- ADMON 2024-2027 (8 OBRAS)	\$ 8,493,191.74
<b>TOTAL FAISMUN 2024</b>		<b>\$ 33,891,105.00</b>
FEDERAL-MUNICIPAL	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023 (1 OBRAS)	\$ 15,247,411.09
FEDERAL-MUNICIPAL	PARTICIPACIONES FEDERALES 2024 (1 OBRAS)	\$ 1,390,300.68
FEDERAL	FISE- ADMON 2021-2024 (2 OBRAS)	\$ 1,992,677.65
FEDERAL	FISE- ADMON 2024-2027 (3 OBRAS)	\$ 3,116,258.92
<b>TOTAL FISE 2024</b>		<b>\$ 5,108,936.57</b>
MUNICIPAL	INGRESOS PROPIOS 2023 (5 OBRAS)	\$ 13,419,201.76
MUNICIPAL	INGRESOS PROPIOS 2024 (2 OBRAS)	\$ 3,122,230.52
<b>TOTAL EJERCIDO 2024</b>		<b>\$ 72,179,185.62</b>

*[Handwritten signatures and initials]*



31. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dicho órgano colegiado, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/095/2025.
32. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción 3 la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza el cierre anual de Obras, en términos de los Considerandos 10 y 11 del presente Acuerdo, mismos que fueron avalados por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro.

**SEGUNDO.** – Se instruye a los Titulares de las Secretarías de Obra Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de su competencia.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



**TERCERO.** Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Administración, Finanzas y Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

**Huimilpan, Qro., a 21 de marzo de 2025. A T E N T A M E N T E. Comisión de Obras y Servicios Públicos. C. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación. Alma Lidia Urias Hernández. Regidora e integrante de la Comisión. José Filemón Gómez Lara. Regidor e integrante de la Comisión. -----**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del Ayuntamiento**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de obra anual para el ejercicio fiscal 2025. Mismo que se transcribe a continuación:

**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción III, 32 y 33 de La Ley de Coordinación Fiscal; 30 Fracciones I y VII y 38 fracción III, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro 2, 3, 5, 6, 15, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 y 8 Fracciones I, II, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16, 30, 31 35 fracción 3, 37, 45 fracción I, 43 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, y

### **C O N S I D E R A N D O**



**9.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**10.** Los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

**11.** En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

**12.** Es competencia del Ayuntamiento el aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los cuales; en este sentido, a las dependencias municipales les corresponderá la elaboración de dichos programas y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal su revisión y al Ayuntamiento, su aprobación.

**13.** En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 10 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, le corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Anual.



**14.** Que, en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, (COPLADEM) celebrada el 19 de marzo de 2025, en el punto 4 del orden del día, relativo a la *Presentación y aprobación de la Propuesta de Obra anual para el ejercicio fiscal 2025 con recursos de los siguientes fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN), Fondo de Ingresos Propios 2025 y Fondo de participaciones Federales 2025.* La cual fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes.

**15.** En este orden de ideas, mediante oficio COPLADEM 029 suscrito por el Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Coordinador General del COPLADEM, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 20 de marzo de 2025, por medio del cual remite el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 19 de marzo de 2025, en el punto 4 del orden del día de dicha Sesión, se agendó la *Presentación y aprobación de la Propuesta de Obra anual para el ejercicio fiscal 2025 con recursos de los siguientes fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN), Fondo de Ingresos Propios 2025 y Fondo de participaciones Federales 2025,* a fin de que sea sometida a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **033-2025**.



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027**



PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FAISMUN 2025						
Municipio: HUIMILPAN						
Pri O.	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Período de ejecución	Beneficiarios
<b>1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>						
1	CABECERA	CONSTRUCCIÓN DE LA 3ERA ETAPA DEL PANTEÓN MUNICIPAL EN CABECERA MUNICIPAL HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 4,000,000	373 ML DE BARDEADO 162 ML EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 162 ML DE BANQUETA 502 ML DE ANDADORES PEATONALES	JUL - DIC 2025	36,000
2	EL VEGIL	REHABILITACIÓN DE DRENAJE Y URBANIZACIÓN DE CALLE MICHOACÁN EN EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,600,000	220 ML DE DRENAJE 228ML DE BANQUETAS 247 ML DE EMPEDRADO AHOGADO	JUL - DIC 2025	240
3	LAGUNILLAS	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE LAGUNILLAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 3,980,000	69 ML DE CONCRETO ESTAMPADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE 223 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y CONCRETO ESTAMPADO EN BOCACALLE, CALLE PORFIRIO DÍAZ 187 ML DE BANQUETA CALLE PORFIRIO DÍAZ 1456 ML DE BANQUETAS EN CALLE MANUEL GÓMEZ MORÍN 60 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y CONCRETO ESTAMPADO EN BOCACALLE DE CALLEJÓN SIN NOMBRE HACIA LA TRATADORA 120 ML DE BANQUETA EN CALLEJÓN SIN NOMBRE HACIA LA TRATADORA	JUL - DIC 2025	1,250
4	EL PERAL	URBANIZACIÓN DE CALLE EN LA COMUNIDAD DE EL PERAL, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 2,000,000	300 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 300 ML DE BANQUETA	JUN - SEP 2025	200
5	LOS CUES	URBANIZACIÓN DE CALLE CONSTITUCIÓN EN LA COMUNIDAD DE LOS CUES, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 1,500,000	169 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 339 ML DE BANQUETA	JUN - SEP 2025	100
6	BIMBALETE	URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL BIMBALETE, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 700,000	100 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN C. CONSTITUCIÓN 100 ML DE BANQUETAS EN C. CONSTITUCIÓN	JUN - SEP 2025	80
7	APATARTO	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE APATARTO, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 1,000,000	1 PUENTE PEATONAL PARA CRUZAR EL RÍO	JUL - DIC 2025	500
8	CEJA DE BRAVO	URBANIZACIÓN DE CALLE LA MERCED EN LA COMUNIDAD DE LA CEJA DE BRAVO, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 2,300,000	294 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y CONCRETO ESTAMPADO EN BOCACALLE 233 ML DE BANQUETA	JUN - SEP 2025	550
9	SAN ANTONIO LA GALERA	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO LA GALERA, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 1,500,000	135 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN C. EMILIANO ZAPATA	OCT - DIC 2025	500
10	SANTA TERESA	URBANIZACIÓN DE CALLE LAURELES EN LA COMUNIDAD DE SANTA TERESA, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 550,000	47 ML DE EMPEDRADO AHOGADO DE C. LAURELES 47 ML DE BANQUETAS EN C. LAURELES	OCT - DIC 2025	40
11	PIEDRAS LISAS	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE PIEDRA LISAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 500,000	500 ML DE BANQUETA EN C. BRAVO-HUIMILPAN	OCT - DIC 2025	300
12	BUENAVISTA	URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA HUIMILPAN, QUERÉTARO.	\$ 2,000,000	170 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN C. HUIZACHE	OCT - DIC 2025	100
<b>2.- OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>						
13	TAPONAS	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA EN LA COMUNIDAD DE LAS TAPONAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 1,782,646	PLANTA TRATADORA MEDIANTE SISTEMA DE HUMEDALES	JUL - DIC 2025	2,000
14	LOS CUES	CONSTRUCCIÓN PLANTA TRATADORA EN LA COMUNIDAD DE LOS CUES, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 1,782,646	PLANTA TRATADORA MEDIANTE SISTEMA DE HUMEDALES	JUL - DIC 2025	1,400
<b>3.- OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN</b>						
15	EL MILAGRO	ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE EL MILAGRO, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 650,000	174 ML DE ELECTRIFICACIÓN	MAY - JUN 2025	30
16	SAN JOSÉ TEPUZAS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ TEPUZAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 2,200,000	834 ML DE ELECTRIFICACIÓN	MAY - AGO 2025	500
17	EL FRESNO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EL FRESNO, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 600,000	300 ML DE ELECTRIFICACIÓN	MAY - JUN 2025	100
18	BUENAVISTA	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 1,150,000	350 ML DE ELECTRIFICACIÓN	MAY - JUN 2025	500
19	HUITRÓN	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ANDADOR PEATONAL EN EL ACCESO PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE HUITRÓN, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 2,000,000	1,313 ML DE ALUMBRADO 1,270 ML DE BANQUETAS	MAY - AGO 2025	400
TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN			\$22,630,000			
TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO			\$ 3,565,292			
TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN			\$ 6,600,000			
TOTAL			\$32,795,292			

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
QUERÉTARO**  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027**



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA (RECURSO PROPIO) 2025						
Municipio:		HUIMILPAN				
Prio.	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
<b>1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>						
<b>POR ADMINISTRACION</b>						
1	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACION DE VARIOS CAMINOS CON PAVIMENTO ASFALTICO EN LAS COMUNIDADES DE LA JOYA Y CAPULA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,000,000.00	4,000 M2 DE PAVIMENTO	JUL - DIC 2025	4,200
2	EL MILAGRO	REHABILITACION DE CAMINO CON PAVIMENTO ASFALTICO EN LAS COMUNIDAD DE EL MILAGRO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,000,000.00	4,000 M2 DE PAVIMENTO	JUL - DIC 2025	1,600
<b>POR CONTRATO</b>						
3	LA NORIA	BACHEO DE CAMINO CON EMPEDRADO ICO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA NORIA EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,500,000.00	1000 M DE BACHEO	MAY - AGO 2025	1,500
4	VARIAS LOCALIDADES	AMPLIACIONES DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS LOCALIDADES, DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 500,000.00	500 METROS DE AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	JUL - DIC 2025	600
5	VARIAS LOCALIDADES	AMPLIACIONES DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS LOCALIDADES, HUIMILPAN, QRO .	\$ 1,000,000.00	500 METROS DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA	JUL - DIC 2025	200
7	VARIAS LOCALIDADES	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y ANDADORES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	1000 M DE CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	JUL - DIC 2025	500
8	APAPATARO	CONSTRUCCION DE TANQUE COMUNITARIO PARA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 200,000.00	1 TANQUE DE ALMACENAMIENT O DE AGUA	JUL - DIC 2025	1163
9	LAGUNILLAS	CONSTRUCCION DE SISTEMA PARA COSECHA DE AGUA DE LLUVIA EN LA ESCUELA PRIMARIA RAFAEL CAMACHO GUZMAN DE LA COMUNIDAD DE LAGUNILLAS, HUIMILPAN QUERETARO.	\$ 200,000.00	1 TANQUE DE ALMACENAMIENT O DE AGUA	JUL - DIC 2025	2120
10	EL SALTO	CONSTRUCCION DE SISTEMA PARA COSECHA DE AGUA DE LLUVIA EN LA SECUNDARIA TECNICA NO 8 JESUS ROMERO FLORES DE LA COMUNIDAD DE EL SALTO, HUIMILPAN QUERETARO.	\$ 200,000.00	1 TANQUE DE ALMACENAMIENT O DE AGUA	JUL - DIC 2025	685
<b>TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN</b>			<b>\$ 8,600,000.00</b>			
<b>SUB TOTAL = \$</b>			<b>\$ 8,600,000.00</b>			

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
QUERÉTARO**  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027**



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA (PARTICIPACIONES FEDERALES) 2025						
Municipio:		HUIMILPAN				
Prio.	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
<b>1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>						
1	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN Y BACHEO DE CAMINOS DE TERRACERIAS Y CALLES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,500,000.00	50,000 M2 DE BACHEO Y RENIVELACIÓN CON TEPETATE	JUL - DIC 2025	4,000
2	EL GARRUÑAL	URBANIZACIÓN DE CALLE CONSTITUCIÓN EN LA COMUNIDAD DE EL GARRUÑAL, HUIMILPAN QUERETARO.	\$ 1,200,000.00	125 M DE EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO	JUL - SEP 2025	300
3	SAN FRANCISCO	URBANIZACIÓN DE CALLE EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, HUIMILPAN QUERETARO.	\$ 1,300,000.00	150 M DE EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO	AGO - NOV 2025	450
<b>TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN</b>			\$ 5,000,000.00			
<b>SUB TOTAL = \$</b>			\$ 5,000,000.00			

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**16.** Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con lo dispuesto por en concordancia con los artículos 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 10 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal así mismo, es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual 2025.

**17.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SA/DAC/095/2025, de fecha 20 de marzo del 2025, el expediente referido a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su estudio y consideración.

**18.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Obras y Servicios Públicos es competente para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización de la Propuesta de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se autoriza la Propuesta de Obra Anual 2025 en términos de los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas,



Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Control Interno y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM.)

Huimilpan, Qro., a 21 de marzo del 2025. **A T E N T A M E N T E.** Comisión de Obras y Servicios Públicos. C. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. C. Alma Lidia Urías Hernández. Regidora integrante de la Comisión. Ing. José Filemón Gómez Lara. Regidor integrante de la Comisión. -----

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Finanzas, llevar a cabo un censo a establecimientos mercantiles. Mismo que se transcribe a continuación:

### **Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción VII, 38 fracciones I y V, 44, 48 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 párrafo segundo, 44 y 313 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

### **C O N S I D E R A N D O**

**33.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su



patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

34. El artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; refiere que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas con las facultades y atribuciones señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.
35. De conformidad con el numeral 3 párrafo segundo, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, se tiene por Acuerdo aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento relativas a la organización de su trabajo, que establecen el procedimiento que se instrumentará para desahogar un determinado asunto; fijan la postura oficial del Gobierno ante un asunto específico de carácter público y para los caso en que así los señalen las leyes, el presente reglamento o los demás reglamentos y disposiciones municipales.
36. Que dentro de los fines del Municipio se encuentra, promover el desarrollo de la economía industrial, comercial y de servicios de la municipalidad.
37. De acuerdo al artículo 44 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal para regular las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Municipio, bajo el más estricto marco de su competencia y facultades legales, llevará entre otros, el Padrón Municipal de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
38. Que el artículo 313 del Reglamento antes citado, es competencia de la Tesorería Municipal, hoy Secretaría de Finanzas regular las actividades comerciales, industriales o de servicios que efectúen los particulares, en los términos establecidos por las leyes federales y estatales respectivas, así como por los reglamentos que para tal efecto dicte el Ayuntamiento.
39. Ante la necesidad de incentivar el crecimiento y desarrollo de la economía local y toda vez que no se tiene la certeza del comercio mercantil establecido en el municipio, se crea la necesidad de realizar un padrón de los comercios que se encuentran activos dentro de la demarcación, esto para obtener datos estadísticos y así poder integrarlos en las acciones sociales y fomentar la regularización y el consumo del comercio local.
40. Que mediante oficio SF/147/2025 de fecha 12 de marzo del 2025, suscrito por el Secretario de Finanzas, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del H. Ayuntamiento la autorización para llevar a cabo un Censo a Establecimientos Mercantiles. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **031-2025**.



41. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/099/2025 de fecha 20 de marzo de 2025.
42. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y V las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar el Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo un Censo a Establecimientos Mercantiles.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** – Se autoriza a la Secretaría de Finanzas, para que a través de su estructura orgánica, lleve a cabo en el Municipio de Huimilpan un Censo a Establecimientos Mercantiles que le permita determinar el Padrón Municipal de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, en términos del Considerando 8 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** - Se faculta a la Secretaría de Finanzas gestione los elementos materiales, técnicos y humanos que considere necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a su suficiencia presupuestal, así como para que emita los documentos y formatos para efectos del censo, que contemplen la información que le permita cumplir con su objetivo Debiendo observar la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que al término del Censo de a conocer a las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico los resultados arrojados por el propio Censo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo



por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

**TERCERO.** Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

Huimilpan, Qro., a 21 de marzo de 2025. **A T E N T A M E N T E.** Comisión de Gobernación C. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación. María Mónica Aguilar Saavedra. Regidora e integrante de la Comisión de Gobernación José Filemón Gómez Lara. Regidor e integrante de la Comisión de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico. C. Luis Flores Delgado. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico. C. Cecilio Terrazas Fajardo. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico. -----

-----  
**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31  
DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN,  
QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**



**Jairo Iván Morales Martínez**  
**Presidente Municipal**

**Fernando Arias Ángel**  
**Síndico Municipal**

**Ma. Lidia Horta Espinoza**  
**Síndico Municipal**

**María Mónica Aguilar Saavedra**  
**Regidora**

**José Filemón Gómez Lara**  
**Regidor**

**María Antonina Vega Mejía**  
**Regidora**

**Alma Lidia Urías Hernández**  
**Regidora**

**Gloria Cecilia González Suarez**  
**Regidora**

**Cecilio Terrazas Fajardo**  
**Regidor**

**María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento.**

